Bogotá D.C, 09 de septiembre de 2022

Doctor
WILFRIDO RAFAEL COTES
Profesional Especializado
Coordinador Defensa Judicial
Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca
Supervisor del Contrato
Ciudad

Asunto: Informe de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-74-2022 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2022.

A continuación, se relacionan de manera clara y precisa las actividades jurídicas, técnicas y administrativas desarrolladas durante la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter específico, se anexa soportes por cada producto realizado en el periodo a certificar.

Obligaciones del Contrato	**Actividades**	**Resultado o producto esperado**
-Obrar con diligencia y con el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes	-Le di cumplimiento a esta obligación como se puede verificar en las actividades realizadas en las demás obligaciones	- Escritos de contestación de las demandas y memoriales de impulso procesal.
Realizar todas las actuaciones necesarias en los Despachos Judiciales donde curse el proceso, que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, tales como: Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes; elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera; asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes; proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar; atender diligentemente el trámite probatorio; presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias; objetar las liquidaciones de crédito en el momento que se requiera, previa verificación del liquidador de la Entidad; presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes; vigilar y revisar	**1**. Juzgado Noveno 9 Administrativo Oral de Cali. Demandante: Departamento de Cundinamarca. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como Litisconsorte necesario por activa. Demandado: Departamento del Valle del Cauca. Radicado No. 760013333009-**2019-00331**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la radicación de la sustitución del poder por el Departamento del Valle del Cauca. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **2**. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B.	- Se contesta la demanda. -Alegatos de Conclusión.

permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales.	Demandante: Luz Ángela Galarza Jaramillo. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación: 25000-23-42-000-**2019- 01470**-00 M.P. Luis Gilberto Ortegón Ortegón Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión, el 16 de febrero de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	
	3. Juzgado Sexto (6) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Demandante: María Eugenia Sabiatto Pinto. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva. Radicación: 080013333006-**2018-00350**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la radicación del poder y el escrito de contestación de demanda. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	-Se contesta la demanda.
	4. Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Elida Amparo Sanabria Pico Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Administradora Colombiana	-Participación en la audiencia de juzgamiento.

	de Pensiones – COLPENSIONES y otros. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de sucesora procesal Radicación: 11001-31-05023-**2017-00480**-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia **30-04-2022**. La última actuación es el archivo definitivo del expediente, por parte del Despacho, el 10 de febrero de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **5**. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Demandada: Beatriz Cediel de Puentes Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de Litisconsorte necesario Radicación: 25000-23-42-000-**2018-00818**-00 M.P. Alberto Espinosa Bolaños Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Nivel de riesgo: **18-04-2022**. El contratista manifiesta que la última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **6**. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Omaira Benjumea Castro Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca	-En estudio para contestar. -Contestación de la demanda.

	Radicación 11001-33-35-016-**2019-00034**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el 28 de junio de 2021, por la parte demandante. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **7**. Juzgado Cuarto (4) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Primera Demandante: Hilda Beatriz Martínez Hurtado Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y otro. Radicación: 110013334004-**2021-00025**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la remisión del expediente el 21 de mayo de 2021, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que resuelva conflicto negativo de competencia. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **8**. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Álvaro Garay Quiroga Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación 11001-33-35-016-**2019-00485**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **29-04-2022**. La última actuación es el traslado del	-En estudio para contestar. -Se contesta la demanda.

	auto a la parte demandada para que conteste sobre la solicitud de desistimiento del proceso. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **9**. Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: María Zoila Cuaran Erazo Demandado: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva Radicación: 1100131-050-13-**2017-00473**-02 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia **30-04-2022**. La última actuación es el auto que corre traslado a las partes vencido el termino y dando paso al despacho del 25 de marzo de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **10**. Juzgado Sexto Laboral (6) del Circuito de Bogotá. Demandante: José Lucas Moreno Díaz. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación: 110013105006-**2016-00168**-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia. **11-08-2020**. El Despacho señala el martes 18 de agosto de 2020 a las 8:30 de la mañana para llevar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas y, de ser posible se lleva a cabo la audiencia de	-Contestación de la Demanda. - Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación Litigio.

	juzgamiento de manera virtual. **14-08-2020**. El despacho acepta el desistimiento de la demanda presentado por el demandante y ordenar **ARCHIVAR** la actuación. **TERMINADO**. **11**. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Oral. Demandante: José Uriel Alfonso. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002336000-**2018-01016**-00 Medio de Control: Reparación Directa **30-04-2022**. La última actuación fue el 03 de marzo de 2021 consistente en la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a efectuar el reparto. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **12**. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Álvaro Díaz Garavito. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002342000-**2019-01412**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la fijación en lista por parte de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, fijación dentro de la cual se corre traslado de escrito	-Contestación de la demanda. -Alegatos de Conclusión.

	incidental a las partes el 8 de marzo de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **13**. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Gloria Virgüez de Bejarano. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 250002342000-**2017-04151**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la realización de la audiencia inicial el 11 de agosto de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el cual se encuentra al Despacho. **14**. Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Lucila Nieto de Bustos. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 110013105007-**2018-00450**-00 Clase de Proceso: Ejecutivo. **30-04-2022**. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el Despacho ordena continuar con la ejecución. **15**. Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del	-Audiencia Inicial. -Entrega de títulos Solicitud Copias y Constancia de Ejecutoria

	Departamento de Cundinamarca. Demandado: Esaú Ramírez Gómez. Radicación: 110013335028-**2015-01024**-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad. **30-04-2021**. El 24 de mayo de 2021, remito las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia y la constancia de ejecutoria, para el respectivo cumplimiento. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **TERMINADO**.	
	16. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON. Radicación: 250002337000-**2016-02038**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la recepción del proceso por parte del despacho el 16 de marzo de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	Sustentación Apelación
	17. Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Carlos Julio Palmar Díaz Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.	Liquidación

	Radicación: 110013335013-**2013-00542**-01 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y Restablecimiento del Derecho. 30-04-2022. La última actuación es la expedición de auto de obedézcase y cúmplase por el Despacho, el 01 de octubre de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **18**. Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo de Bogotá. Demandante: Pedro Vicente Porras Caro. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013342049-**2017-00034**-00 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la remisión del expediente por el Tribunal al Despacho de origen. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho. **19**. Juzgado Catorce (14) Administrativo de Bogotá. Demandante: Teófilo Soler Leal Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013335014-**2013-00339**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. Realizo la revisión permanente del	Liquidación Contestación Demanda

	estado del proceso en la página de la Rama Judicial. La última actuación es el archivo del expediente. **20**. Juzgado Primero (1) Administrativo de Ibagué. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C.- Demandado: Departamento del Tolima. Radicado No. 730013333001-**2020-00213**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **20-04-2022**. La última actuación, es la participación en la audiencia inicial, en la cual se emite fallo desfavorable para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, contra el cual se interpone el recurso de Apelación. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **21**. Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Demandante: Matilde Turmequé de Palomares. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C.- Radicación: 110014105001-**2020-00199**-00 Clase de Proceso: Ordinario de Única Instancia. **30-04-2022**. La ultima actuación es la remisión el 13 de mayo de 2021, por el Despacho de la copia autentica y constancia de ejecutoria de la sentencia.	- Se formula Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Contestación Demanda

	Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **22**. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Demandante: Pedro Ignacio Rodríguez Romero. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Vinculada como Litisconsorte Necesario: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 760013105007-**2020-00005**-01 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia. **30-04-2022**. La ultima actuación es la admisión el 22 de febrero del recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta por el Tribunal. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **23**. Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo – Sección Cuarta - Bogotá D. C. Demandante: Universidad Nacional de Colombia – Fondo Pensional. Demandados: Departamento de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C., y la Dirección de Ejecuciones Fiscales del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013337041-**2021-00235**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. El contratista informa que la ultima	Contestación Demanda Contestación Demanda.

	actuación es la admisión de la demanda el 08 de octubre de 2021, por el Despacho. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **24**. Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Bertha Epimenia Jiménez de Cárdenas. Demandado: Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales Instituto Materno Infantil – Hospital San Juan de Dios Liquidada. Vinculadas: La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Distrito Capital de Bogotá; Departamento de Cundinamarca; Beneficencia de Cundinamarca y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 110013335027-**2018-00385**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es del 17 de marzo de 2021, cuando se radica el escrito de contestación de la demanda. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **25**. Juzgado Tercero (3) Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Demandante: Ana Alicia Vanegas Barreto. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Fondo de Previsión Social del Magisterio y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**	Contestación Demanda Contestación Demanda

	PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 258993333001-**2017-00231**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La ultima actuación es la remisión del expediente el 21 de mayo de 2021, del Tribunal al Juzgado Primero (1) Administrativo de Zipaquirá. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **26**. Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Demandante: Julia Lara Moncada. Demandados: La Nación-Ministerio de Educación Nacional y Fondo de Previsión Social del Magisterio. Vinculada: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 258993333002-**2017-00339**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La ultima actuación es el registro por el Despacho de proyecto de auto de falta de legitimación en la causa por parte de la UAEPC. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho. **27**. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta. Demandante: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**	Contestación Demanda Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

	PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP. Radicación: 110013337040-**2020-00260**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Cobro Coactivo). **06-04-2022**. La última actuación es el auto que admite el recurso de apelación. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **28**. Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandantes: Martin Camelo y Carlos Eduardo Farfán. Demandada: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: 110013105004-**2009-00181**-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia. **30-04-2021**. La última actuación es el desarchivo del expediente por el Despacho, el 07 de septiembre de 2020. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **29**. Juzgado Veintinueve (29) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Yelinda Romero de Cuellar. Demandada: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL**	Contestación Demanda. Contestación Demanda.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335029-**2019-00133-**00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión el 16 de febrero de 2022. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **30**. Juzgado Veintisiete Administrativo (27) del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Rubiela Hernández Riveros. Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: 110013335027-**2015-00913**-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **25-04-2022**. La última actuación es la es la devolución del expediente por parte del Tribunal al Juzgado de origen. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho. **31**. Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.	Contestación Demanda. Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

	Radicación: 250002337000-**2017-01019**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la expedición del oficio que requiere información a la parte demandada, el 01 de octubre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho. **32**. Juzgado Cincuenta y Seis (56) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: Hospital Militar Central. Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: **2011-00502**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la remisión del expediente el 31 de agosto de 2021, a la oficina de apoyo para la liquidación del remanente. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **33**. Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Demandante: Gladys Gómez Alonso. Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: 250002342000-**2016-01827**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Contestación Demanda. Contestación Demanda.

	30-04-2022. La última actuación es es el auto que da cumplimiento a lo resuelto por el superior en segunda instancia el 7 de marzo de 2022. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página del Consejo de Estado y de la Rama Judicial. **34**. Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: José Vicente Apolinar. Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: 110013335024-**2017-00330**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la aprobación por el Despacho de la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría, el 14 de septiembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **35**. Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Dora Inés Angulo Angulo. Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Radicación: 110013105026-**2013-00626**-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia. **29-04-2022**. La última actuación es la recepción por parte del despacho del	Contestación Demanda. Contestación Demanda.

	poder por parte de la entidad. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **36**. Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.)** Demandado: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. Radicación: 110013335027-**2011-00283**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es el archivo del expediente, el 17 de noviembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **37**. Sección Cuarta (4) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO de REMANENTES de la CAJA AGRARIA en LIQUIDACIÓN. Demandados: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fondo de Pensiones Pública - FOPEP- y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -U. A. E. P. C.- Radicación 250002337000-**2019-00709**-00 Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Contestación Demanda.

	30-04-2022. La última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión el 21 de septiembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **38**. Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá D.C Demandante: LUIS EDUARDO CUBILLOS AYA Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Fusagasugá. Vinculada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-U. A. E. P. C.- Litisconsorte necesario por pasiva. Radicación 110013105026-**2018-00661**-00. Proceso Laboral Ordinario de Primera Instancia. **30-04-2022**. La última actuación es la contestación de la demanda por el Ministerio de Hacienda, el 24 de febrero de 2022. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **39**. Sub-sección "A" de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria En Liquidación. Demandados: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.	Contestación Demanda. Contestación Solicitud de Conciliación

	Radicación: 250002337000-2021-00355-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **20-04-2022**. La última actuación es la notificación del auto que admite la demanda. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	
	40. Juzgado Cuarenta y uno (41) Administrativo Sección Cuarta de Bogotá Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B ESP- Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 11001-33-37-041-**2020-00303**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **21-04-2022**. La última actuación es el auto que decreta pruebas por parte del despacho. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	Contestación Demanda.
	41. Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Antonio Quintero González. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES; Carlos Enrique Estupiñán; y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105030-**2019-00543**-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.	Contestación Demanda.

	30-04-2022. La última actuación es la contestación por parte del curador el 17 de marzo de 2022. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **42**. Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Hilma Barriga Garzón. Demandados: La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105021-**2018-00525**-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia. **22-04-2022**. La última actuación es la subsanación de la contestación de la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **43**. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Elías Laverde Fernández. Demandado: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Radicación: 110013105034-**2020-00021**-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia. **30-04-2022**. La última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, he realizado la revisión	Contestación Demanda. Contestación Demanda.

	permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	
	44. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Mercedes Daza Murillo. Demandado: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Radicación: 110013105034-**2020-00041**-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia. **30-04-2022**. La última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, he realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	Contestación Demanda.
	45. Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta. Demandante: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337039-**2021-00269**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La ultima actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 29 de octubre de 2021. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.	Formulación Demanda.
		Formulación Demanda.

	46. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337040-**2021-00277**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La ultima actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 11 de noviembre de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **47**. Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337042-**2021-00284**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la fijación de lista por parte del despacho el 2 de marzo de 2022. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **48**. Juzgado Veinticinco (25) Administrativo – Sección Segunda - Bogotá D. C.	Formulación Demanda. Contestación Demanda.

	Demandante: Betulia Sierra de Gómez. Demandados: Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Radicación: 110013335025-**2018-00087**-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es el ingreso del expediente al Despacho, para que se dicte sentencia. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **49**. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Demandante: Leonel Medina Baquero. Demandados: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.-, y Otros Radicación: 110010306000-**2021-00148**-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. **30-04-2022**. La última actuación es la expedición de la sentencia, donde se DECLARARÓ competente a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para resolver la solicitud del señor Leonel Medina Baquero. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **50**. Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo – Sección Cuarta – Bogotá.	Contestación Demanda. Contestación Demanda.

	Demandante: Epaminondas Quintero Esteban Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -UAEPC Radicado número 110013337044-**2021-00202**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **29-04-2022**. La última actuación es el auto que niega la suspensión de las medidas cautelares. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **51**. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Álvaro Guerrero Perilla. Demandados: Empresa de Licores de Cundinamarca y la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.** Radicación: 110013105034-**2021-00248**-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia. **30-04-2022**. La última actuación es la radicación de la contestación de la demanda, el 09 de diciembre de 2021. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. **52**. Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo – Sección Segunda – Bogotá. Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES Demandado: Hernando Rozo Manrique Vinculados: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del	Contestación Demanda.

	Departamento de Cundinamarca - UAEPC Radicado número 11001-33-42-052-**2021-00101**-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho **30-04-2022**. La última actuación es la radicación de la contestación de la demanda, el 14 de marzo de 2022. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial. -Revisé en la página electrónica de la Rama Judicial, en los Juzgados, y Tribunales Estado los siguientes procesos: 2019-00331 2019-01470 2018-00350 2017-00480 2018-00818 2019-00034 2019-00049 2019-00485 2017-00473 2016-00168 2018-01016 2019-01412 2017-04151 2018-00450 2015-01024 2016-02038 2013-00542 2017-00034 2013-00339 2020-00199 2020-00005 2018-00385 2017-00231 2017-00339 2020-00260 2009-00181 2019-00133 2015-00913-01 2017-01019 2011-00502 2016-01827 2017-00330 2013-00626 2011-00283 2019-00709 2018-00661 2020-00118 2020-00303 2019-00543 2018-00525 2020-00021 2020-00041	

	2021-00269 2021-00277 2021-00284 2018-00087 2021-00148 2021-00202 2021-00248 2021-00101.	
Presentar y alimentar mensualmente el cuadro o sistema de control que lleva la Entidad bajo la coordinación del Profesional Especializado Grado 07 y/o quien se designe, con la información propia de los procesos a su cargo y los módulos requeridos dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La información de los procesos a cargo del contratista se incorporó en el cuadro de control.	-Se cumplió la obligación contractual.
Abrir y mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención y normas de archivo vigentes e implementadas en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamental Cundinamarca, indexando al Sistema de Gestión Documental MERCURIO, la documentación soporte del trámite procesal, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro.	-Mantengo actualizadas las carpetas de los procesos asignados a mi cargo, los cuales son los números 2019-00331, 2019-01470, 2018-00350, 2017-00480, 2018-00818, 2019-00034, 2019-00049, 2019-00485, 2017-00473, 2016-00168, 2018-01016, 2019-01412, 2017-04151, 2018-00450, 2015-01024, 2016-02038, 2013-00542, 2017-00034, 2013-00339, 2020-00199, 2020-00005, 2018-00385, 2017-00231, 2017-00339, 2020-00260, 2009-00181, 2019-00133, 2015-00913-01, 2017-01019, 2011-00502, 2016-01827, 2017-00330, 2013-00626, 2011-00283, 2019-00709, 2018-00661, 2020-00118, 2020-00303, 2019-00543, 2018-00525, 2020-00021, 2020-00041, 2021-00269, 2021-00277, 2021-00284, 2018-00087, 2021-00148, 2021-00202, 2021-00248 y 2021-00101.	-Las carpetas están actualizadas.
Acatar y cumplir el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para la presentación y sustentación de los casos en todas las instancias, dentro de los procesos a su cargo. Para lo cual deberá presentar la ficha Técnica ante el comité previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato las cuales deberán estar debidamente analizadas y	Participé en el comité de conciliación y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, realizado el 05 de abril de 2022; en el cual expuse la ficha del proceso 2020-00213-00. Igualmente, participé en el comité de conciliación y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de	- Se cumplió la obligación contractual.

justificadas, incluyendo las presentaciones de demandas por parte de la Entidad, contestaciones de las demandas y conciliaciones judiciales y extrajudiciales. En este último caso, allegar a la supervisión y a la Secretaría Técnica del Comité, el medio magnético del desarrollo de la audiencia, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro.	Cundinamarca, realizado el 26 de abril de 2022.	
Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio del medio de control de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, de conformidad con el reglamento.	Se efectuó el estudio y análisis de los casos asignados. En este periodo no se presentó análisis de la viabilidad o no del inicio del medio de control de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, de conformidad con el reglamento.	- Se cumplió la obligación contractual.
Allegar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, de la siguiente manera: 1.) sentencias condenatorias a la Entidad: dentro de los quince días hábiles siguientes a la ejecutoria, allegar copias auténticas con oficio dirigido al área de la Entidad que le corresponda el cumplimiento de la misma, con copia a la supervisión. 2.) sentencias absolutorias a la Entidad: allegar copia simple, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria, indicando si la Entidad es beneficiaria o no del cobro de costas procesales. Lo anterior, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1342 de 2016.	En el presente período no se allegó copia autentica de las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos asignados.	Se cumplió la obligación contractual.
Iniciar y representar a la Unidad en las respectivas denuncias penales que deban presentarse, previa presentación y aprobación del caso al Comité de Conciliación.	-No se realizó en este periodo la presente actividad.	- No se adelantaron actividades en asuntos penales.
-Las demás que de la atención de los procesos y/o actuaciones administrativas se desprendan.	No se realizó en este periodo la presente actividad.	- Se realizó la actividad.

Se anexa constancia del pago de salud, pensión y ARL correspondiente al mes de abril de 2022 mediante la planilla de pago número 9434958534. Y formato de retención en la fuente.

Atentamente

MANUEL MARIA MURILLO URRUTIA
C.C. No 82.383.320 expedida en Istmina